



Conmemoran con diversos actos el "Día del Poder Judicial".

Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, participó en la conmemoración **"Día del Poder Judicial"**.

El 07 de enero de cada año se conmemora el "Día del Poder Judicial", establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley Núm. 327-98, de la Carrera Judicial del 11 de agosto de 1998.



A las 9:00 de la mañana se realizó la audiencia solemne en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, el acto estuvo encabezado por el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, Magistrado Luis Henry Molina Peña, además les acompañaron jueces de la Suprema Corte de Justicia, consejeros del Poder Judicial, jueces presidentes de salas, representantes del Ministerio Público, servidores y servidoras judiciales, integrantes del cuerpo diplomático, así como de otras autoridades y medios de comunicación.

Luis Henry Molina, presidente de ese organismo y del Consejo del Poder Judicial, pronunció un discurso sobre los avances y logros de la gestión, así como los retos de la justicia.

A las 11:00 de la mañana se llevó a cabo la celebración de acción de gracias, llamada Misa Roja, en la Catedral Primada de América, oficiada por monseñor Cecilio Raúl Berzosa Martínez, obispo misionero de la Arquidiócesis de Santo Domingo, quien en su homilía exhortó a los jueces y las juezas a mantener una justicia imparcial e independiente, fuerte, honesta y comprometida con la ciudadanía.



Como cierre de los actos solemnes se realizó una ofrenda floral en homenaje a nuestros Patricios de la República Dominicana.



El presidente de la SCJ, Luis Henry Molina, estuvo acompañado por los jueces integrantes del Pleno del alto tribunal, Francisco Jerez Mena, Nancy Salcedo, Fran Soto, Alejandro Bello Ferreras, Francisco Ortega, María Garabito, Moisés Ferrer Landrón, Samuel Arias Arzeno, Vanesa Peralta, Rafael Vásquez Goico; así como los consejeros Modesto Martínez, Bionni Zayas y Octavia Fernández.

En ese acto, el procurador adjunto Andrés Chalas Velásquez pronunció unas palabras con las que destacó el avance en el sistema de administración de justicia y los retos que hay que enfrentar, entre estos conocer los casos con prontitud.

El Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, pronunció el discurso ante el Altar de la Patria en Conmemoración del Día del Poder Judicial, donde expresó, su compromiso a colaborar con el Poder Judicial y el Ministerio Público para contribuir con las transformaciones con el nuevo modelo de justicia que demanda la sociedad.



"La Defensa Pública reafirma el compromiso de no parecer un obstáculo para el Sistema de Justicia, sino que junto al Poder Judicial y la Procuraduría General viabilice un modelo de justicia pronta, asequible, inclusiva, restaurativa para que podamos hacer de la sociedad dominicana un espacio donde impere la cultura de paz" dijo el Licenciado Rodolfo Valentín Santos.

ERES UNA PERSONA VULNERABLE Y SE TE HAN VIOLADO TUS DERECHOS DURANTE UN PROCESO PENAL.

ESTAMOS A TU SERVICIO

SOLICÍTANOS A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB

www.defensapublica.gob.do/transparencia/

Discurso del Director de la ONDP, Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, en el Altar de la Patria.



Hoy celebramos el día del Poder Judicial, nos reunimos en éste lugar Sagrado y Patriótico, con la finalidad de recordar aquella gesta heroica que nos distingue como pueblo libre y soberano.

Formidable fue la obra concebida por los Padres de la Patria, que cimentaron sólidamente un estado Soberano, Social, Democrático y de Derecho.

El Poder Judicial está comprometido a continuar el fortalecimiento de la independencia judicial, a través de políticas dirigidas a garantizar los derechos de los ciudadanos, la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia, y sobre todo, las garantías del debido proceso, como un compromiso que trata de emular el ideario de Duarte.

La Patria se hace grande y fuerte en la medida que ceñimos nuestro accionar en los principios consignados en los pensamientos de quienes nos dieron la libertad y la independencia.

La Defensa Pública en el día de hoy, reafirma el compromiso de no parecer un obstáculo para el sistema justicia, sino un órgano que junto al Poder Judicial y la Procuraduría General, viabilice un nuevo modelo de justicia pronta, asequible, inclusiva, restaurativa, para que podamos hacer de la sociedad dominicana un espacio donde impere la cultura de paz.

No estamos llamados a detenernos a observar lo que esta pasando, de-

bemos seguir saltando las barreras de la indiferencia, debemos seguir construyendo un estado de derecho, seguir reclamando, seguir insistiendo, debemos seguir procurando el cese de la violencia intrafamiliar, procurar una justicia restaurativa en los NNA, debemos seguir insistiendo para que los derechos de las personas sean sagrados, innatos e inviolables como lo establece la Constitución de la República.

Necesitamos un cambio de pensamiento, con valores humanos, en que todos y todas trabajemos juntos para erradicar la injusticia social, el irrespeto a la dignidad, y el desatender la salud mental en la sociedad dominicana.

Necesitamos levantarnos, para que logremos tener la patria que todos soñamos y por la que han luchado tantos hombres y mujeres valientes. Luchemos por la vida, luchemos por la igualdad, luchemos por la libertad.

No debemos perder la FE, no cabe la menor duda de que el Sistema de Justicia ha cambiado, es diferente y será mejor, y para ello, pueden contar con la Oficina Nacional de Defensa Pública, para así juntos marcar la diferencia, sintiendo cada día mayor compromiso con la responsabilidad de hacer de República Dominicana un país con un Sistema de Justicia modelo para Iberoamérica.

Loor a los Padres de la Patria.

¡Que viva la República Dominicana!

Director de Defensa Pública dice: Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la independencia Judicial.



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, durante un discurso desde el Altar de la Patria, expreso, que el Poder Judicial está comprometido a continuar el Fortalecimiento de la independencia judicial, a través de políticas dirigidas a garantizar los derechos de los ciudadanos, la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia, y sobre todo, las garantías del debido proceso.

La Defensa Pública está comprometida de no parecer un obstáculo para el sistema justicia, sino un órgano que, junto al Poder Judicial y la Procuraduría General, viabilice un nuevo modelo de justicia pronta, asequible, inclusiva, restaurativa, para que la sociedad dominicana sea un espacio donde impere la cultura de paz.

Desde el sistema de Justicia se debe continuar saltando las barreras de la indiferencia, seguir construyendo un estado de derecho, seguir reclamando, insistiendo, procurando el cese de la violencia intrafamiliar, procurar una justicia restaurativa en los Niños, Niñas y Adolescentes.

Se debe seguir insistiendo para que los derechos de las personas sean sagrados, innatos e inviolables como lo establece la constitución de la República, dijo Valentín Santos.

Necesitamos un cambio de pensamiento, con valores humanos, en que todos y todas trabajemos juntos para erradicar la injusticia social, el irrespeto a la dignidad, y el desatender la salud mental en la sociedad dominicana.

El Sistema de Justicia ha cambiado, es diferente y será mejor, y para ello, pueden contar con la Oficina Nacional de Defensa Pública, para así marcar la diferencia, sintiendo cada día mayor compromiso con la responsabilidad de hacer de República Dominicana un país con un Sistema de Justicia modelo para Iberoamérica, dijo, el Director de Defensa Pública, **Lcdo. Rodolfo Valentín Santos**.

CONOCE NUESTROS SERVICIOS:

- ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL
- ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
- ASISTENCIA DE PERSONAS VULNERABLES
- ASISTENCIA A NNA



Nuestra Gente de la Defensa Pública en el Día del Poder Judicial.

Oficinas de la Defensa Pública Jurisdicciones de: Santiago, Montecristi, San José de Ocoa, Espaillat, San Cristóbal, Peravia, Puerto Plata y Valverde, se unieron a la Conmemoración del Día del Poder Judicial.



Comisión Electoral de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

La Comisión Electoral de la Oficina Nacional de Defensa Pública, En virtud de la Resolución Núm. 02-2015, sobre el Reglamento de procedimiento elección representantes ante el Consejo y CII de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), de fecha 23 de enero del año 2015, y las Bases para la Elección del Proceso 2023. Inicio el proceso de coordinación de las elecciones interna del Representante titular y suplente de los Defensores y Defensoras Público ante el Consejo Nacional y de la Comisión de Integridad Institucional.

Mediante la cual, los defensores y defensoras público de carrera, habilitados en la ejecución de sus funciones, podrán realizar su dere-

cho al voto el próximo día 03 de febrero del año 2023, en horario 9:00 A.M. - 2:00 P.M., en cada oficina departamental y distrital de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Los Defensores y Defensoras Público admitidos como candidatos y candidatas en este proceso del año 2023 son:



Licdo. Luis Alexis Espertín Echavarría
Defensor Público Categoría I
Santiago



Licdo. Edgar Antonio Aquino Mariñez
Defensor Público Categoría III
San Pedro de Macorís



Licdo. César Ernesto Marte Concepción
Defensor Público Categoría I
Provincia Santo Domingo



Licda. Vicmary Alfonsina García Jiménez
Defensora Pública Categoría I
Distrito Nacional

1. Licdo. Luis Alexis Espertín Echavarría.
2. Licdo. Edgar Antonio Aquino Mariñez.
3. Licdo. Cesar Ernesto Marte Concepción.
4. Licda. Vicmary Alfonsina García Jiménez.

EL COFRE DE LOS DERECHOS HUMANOS: La Dignidad Humana por Rainieri Cabrera, Defensor Público.



Origen.

En el marco normativo de la República Dominicana para hablar de la dignidad humana es necesario posicionarse desde la fundación misma del Estado, puesto que el preámbulo de la Carta Magna lo contempla como “valor supremo” y “principio fundamental” siendo esta la intención del constituyente al momento de concebir el plano normativo bajo el que habría de encaminarse.

Como valor. Tomando esto como punto de partida, debemos recordar que los valores dentro de la escala normativa tienen un componente meramente moral, lo cual impide que haya una consecuencia jurídica por su desconocimiento;

sin embargo, su importancia radica en el hecho de que forman parte de la génesis de una norma y que, en razón de ello se dictan los lineamientos que habrán de identificar el sentir del legislador o en su defecto el constituyente cuando de la Constitución Política del Estado se trata.

Como principio fundamental.

Desde el punto de vista de los principios fundamentales, su importancia es mayor, por aquello de que el juzgador al momento de decidir sobre un conflicto además de hacer el ejercicio constitucional y convencional del proceso objeto de litigio deberá acudir a ellos cuando haya ambigüedad en la interpretación de una norma, y estos principios no solo son los dispuestos para la norma en específico, sino que en atención al mandato de la propia Carta Magna y la primacía que tiene esta por sobre las demás normas adjetivas deberán ser evaluados aquellos dispuestos por el Constituyente.

Como derecho fundamental. Más Adelante en el Artículo 38 la Constitución le da otra dimensión, la de derecho fundamental, dando un al-

cance que se asemeja a la divinidad al considerar que **“La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable;”** y delegando en el Estado su entera protección por intermedio de los poderes públicos que lo conforman.

Conflicto en cuanto a su definición.

Las definiciones sobre este derecho fundamental son sumamente diversas debido a que no existe consenso sobre su alcance en los diversos planos, en razón de eso entra en juego la interpretación que pueda dar el emisor sobre el caso puesto a su disposición y tratar de que el juzgador entienda la esencia de lo solicitado detallando con precisión la manera en la cual pueda afectarse dicho derecho fundamental.

Otra cosa es que **la dignidad humana tiene un componente sociológico** que expande su definición hacia diferentes ramas de la sociedad, por lo que realizar el análisis solo desde el punto de vista jurídico implicaría desconocer otros campos en los cuales se hace nece-

cesario sentar la importancia de dicho concepto.

Sumado a esto, debemos rescatar que la Constitución Dominicana menciona la dignidad humana en muchos otros artículos, siendo **el artículo 5** uno de los más importante debido a que refleja el respeto a la dignidad humana como fundamento de la Carta Magna, más adelante lo menciona como pilar de un Estado Social y Democrático de Derecho **-Artículo 7-** y culmina consagrando como Función Esencial del Estado "... la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad..." **-Artículo 8-**.

Definición a la Luz de la doctrina constitucional dominicana.

Como máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha tenido a su cargo la difícil tarea de otorgar una definición del concepto dignidad humana visto como derecho fundamental, siendo el precedente constitucional la sentencia TC/081/14 del doce de mayo de dos mil catorce (2014), a la luz de dicho precedente la Alta Corte lo define de la siguiente manera:

«...la dignidad humana hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, independiente de su raza, condición social o económica, edad, sexo, ideas políticas o religiosas. Es el derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social con sus características y condiciones particulares.»

Dicho precedente se encuentra refrendado por otras sentencias como lo son la **TC/0044/17, p. 18, párr. 9.4.2;** y por la sentencia **0030/19, p. 27, párr. 38,** en las cuales dicha Alta Corte ha aplicado el concepto vertido sobre la definición prestablecida. La crítica que pudiese realizar a dicha definición es el hecho de que solo lo hace como derecho, obviando su importancia como valor y como principio

fundamental; sin embargo, entiendo que es un concepto que dada la naturaleza misma de los derechos fundamentales no es limitativa, sino que puede enriquecerse en el tiempo por medio a los aportes doctrinales.

A partir de la definición sentada en el derecho dominicano podemos decir que la dignidad humana es un derecho que incide en todos los otros y que su vulneración podría darse de maneras diferentes; ejemplo de ello podría ser la discriminación realizada contra cualquier persona por cualquiera de las razones citadas en la definición prevista por la Alta Corte constitucional, pero además de la discriminación, la no promoción de condiciones mínimas de habitabilidad en los recintos carcelarios para las personas privadas de libertad representa sin lugar a dudas otra afectación grave al derecho fundamental aludido, y con ello el incumplimiento cabal de un valor, un principio fundamental y un derecho constitucionalmente protegido.

Alcance a la luz de la Jurisprudencia Comparada.

El tema de la dignidad humana ha sido desarrollado desde diversos ámbitos a nivel internacional, pero la mayor connotación se erige como derecho fundamental a la luz de la obligación del Estado con los ciudadanos en el marco del cumplimiento de una sanción penal, es así que **la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso Kudla v. Poland** refirió que:

«el Estado debe asegurar que una persona esté detenida en condiciones que sean compatibles con el respeto a su dignidad humana, que la manera y el método de ejercer la medida no le someta a angustia o dificultad que la manera y el método de ejercer la medida no le someta a angustia o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y

bienestar estén asegurados adecuadamente, brindándole, entre otras cosas, la asistencia médica requerida.»

Con la intención de asumir los diversos criterios internacionales relativos a la dignidad humana en relación con las personas privadas de libertad, **La ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana -113-21-** ha contemplado en el artículo 03 como principio general **"Dignidad Humana"**, estableciendo en su contenido que **"Las personas privadas de libertad serán tratadas con respeto a su dignidad y valor inherente al ser humano."**

Dicha consideración no se queda en las leyes adjetivas, sino que también el propio Tribunal Constitucional en su función de máximo intérprete de la constitución en el marco del desarrollo de los derechos de los detenidos lo sitúa como un parámetro para determinar cuáles otros se consideran **derechos intocables** haciendo un ejercicio de asunción de criterio de la jurisprudencia comparada, al considerar que: **"... los derechos intocables, conformados por los derechos fundamentales de la persona privada de libertad que se encuentran intactos, pues aquellos derivan directamente de la dignidad del ser humano;"** (TC 0555 de 2017, p. 21).

Por último, **la Corte Constitucional de Colombia** hace un aporte trascendental en cuanto a las definiciones del derecho a la dignidad humana desde sus diversas vertientes y dentro de la misma decisión ampliar los derechos a no ser discriminado y al criterio sospechoso de diferenciación al tratar el tema de la orientación sexual. Dicho esto, plasmo el sentir de la Corte sobre este derecho:

« La Corporación ha identificado tres lineamientos claros y diferenciables: (i) la dignidad humana entendida como autonomía o

como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según las características; ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura. Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como: (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad humana como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo.

Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.» (Corte Constitucional de Colombia, T-291 de 2016).

En razón de esto podemos decir que existe un consenso internacional en otorgar la responsabilidad al Estado del mantenimiento de la dignidad humana como derecho fundamental, puesto que es a este -como órgano administrativo- a quien se le exige tutelar todos los derechos fundamentales y como pudimos observar, la dignidad humana tiene un componente especial por pernotar en la creación de la República como un valor fundante sobre el cual deben erigirse los cimientos de la República, tarea

que ha sido correctamente interpretada por nuestra Alta Corte Constitucional y que en razón de su ejercicio de control concentrado ha dejado claro siempre que ha tenido la oportunidad de pronunciarse al respecto.

Es en razón de esto que se hace necesario que todas las instituciones públicas jueguen su papel en la tarea de garantizar el respeto de dicho derecho fundamental, por lo que tienen especial incidencia aquellas que se dedican a la protección y tutela de derechos fundamentales o que en su defecto debían velar por el respeto de dichas condiciones por tener a su cargo la tarea de ser actores directos del sistema de justicia; Parte de estos órganos constitucionales son: **Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina Nacional de Defensa Pública, Defensor del Pueblo.**

Aporte de la Oficina Nacional de Defensa Pública en la preservación de la Dignidad Humana en el Cumplimiento de la pena de los Detenidos en condición Preventiva o Condenados.

Esta Institución, desde el momento de su creación se ha encargado de hacer prevalecer los derechos de las personas sujetas a un proceso penal en su modalidad sub judice o cumpliendo condena. Los defensores públicos a nivel nacional han promovido un conjunto de acciones constitucionales tendientes a evitar el hacinamiento en las cárceles y garantizar mínimamente condiciones de habitabilidad compatibles con la dignidad humana y con los fines constitucionales de la pena.

Es así que podemos referir varias acciones constitucionales de amparo elevadas con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los internos, dentro de las que destacamos la elevada por **la Oficina de Defensa Pública de La Romana** en fecha siete (07) de diciembre del año 2016, cuya decisión fue acogida parcialmente por el Juzgado de Primera Instancia

del Distrito Judicial de la Romana y que su revisión constitucional produjo el criterio vertido por el Tribunal Constitucional en fecha veintiséis (26) de octubre de 2022 por intermedio de la sentencia **TC/0555/17** anteriormente citada en el presente artículo para la definición de los derechos intocables.

Durante el primer Estado de Emergencia decretado en el País a raíz de la pandemia en fecha diecinueve (19) de marzo del año 2020, **la Oficina de Defensa Pública de San Cristóbal** elevó una acción de amparo en contra de la Procuradora Fiscal de dicha jurisdicción por el hacinamiento producido de manera diaria en la carcelita del Palacio de Justicia, todo esto a consecuencia de las detenciones ocurridas por supuesta violación al “toque de queda” y las medidas de coerción consistente en prisión preventiva que se dictaban. Recordar que en dicha ocasión el presidente de turno dictó el decreto núm. 134-20, mediante el cual se declaraba el Estado de Emergencia en toda la república. En dicha ocasión el Juzgado de Atención Permanente de la Jurisdicción de San Cristóbal acogió la acción constitucional y ordenó el traslado inmediato de los internos hacia las cárceles referidas en la resolución de medida de coerción.

En el presente año, **la Oficina Nacional de Defensa Pública de Santo Domingo Oeste** elevó una acción constitucional de amparo con la cual buscaba la clausura de la Cárcel de Bella Colina, utilizada como recinto de tránsito al momento de imponer medida de coerción consistente en prisión preventiva. Dicha acción fue depositada en fecha veintidós (22) de marzo del año 2022 y los derechos fundamentales vulnerados fueron **El derecho a la dignidad humana, a la integridad personal, a la salud y a la intimidad.**

La realidad de dicho recinto fue que **en un pequeño sótano de más o menos 80 metros cuadra-**

dos, donde no había luz, acceso al aire, ni espacio, se encontraban reclusos 256 personas y que en una celda dentro de dicha cárcel había una especie de cuarto en el que pernotaban 17 mujeres, las cuales no tenían privacidad producto de que los hombres podían ver todo lo que hacían durante su estadía en el infierno.

A dicha acción se sumó el Defensor del Pueblo y el resultado fue el acogimiento total, por haberse demostrado la vulneración a dichos derechos y en consecuencia la clausura del recinto en el plazo de sesenta (60) días. Dicha acción fue recurrida en revisión por la Procuraduría General de la República y quien le escribe tuvo el honor de haber promovido, redactado y litigado en conjunto con los compañeros defensores de la jurisdicción de SDO dicha acción constitucional.

Realizan reunión con autoridades de CCR - San Cristóbal.



La coordinadora del Departamento de Grupos Vulnerables Lic. Andrea Sánchez, sostuvo una reunión con el director del CCR-San Cristóbal el Licdo. Elvin Ventura Vargas, Lic. Luis Alberto Sánchez Montero subdirector de seguridad, el Sr. Leonel Beltre Feliz subdirector (I) de seguridad, Lic. Olga Lidia Beltre Feliz subdirector del área de tratamiento, Lida Antonia Beriguete subdirectora administrativa, Lic. Antonia Sánchez Acevedo asistente Administrativa.

Esta reunión se realizó con el objetivo de hacer un levantamiento o evaluación de los internos que están en condiciones de vulnerabilidad.

Realizan Torneo Deportivo en Centro de Privación de Libertad de Barahona.

Barahona. El 28/12/2022, se realizó torneo deportivo navideño en el Centro de Privación de Libertad de Barahona. Organizado por el director de dicho Centro, con la colaboración con autoridades e instituciones judiciales, militares y de la sociedad civil.

En este torneo compitieron internos de dicho Centro, en varias disciplinas deportivas como juegos tradicionales, como: Básquetball, Fútbol, Dominó, Tira de la soga, carrera de saco, ajedrez, entre otros.



La actividad inició con la entonación del Himno Nacional y un clamor a Dios por la misma.

El magistrado Ulises Guevara, Procurador Adjunto de la Corte de Apelación de Barahona, dirigió algunas palabras de motivación a los internos, mostrando admiración por la disciplina, entusiasmo y respeto exhibidos por los internos.



Por otra parte, las palabras de bienvenida y apertura de los juegos estuvieron a cargo de la Licda. María Mercedes De Paula, coordinadora de la Defensa Pública de Barahona, como miembro del Comité de Sanción y Vigilancia del Centro, así como en representación del director del mismo, agente BTP, Julio Soriano, quien estuvo dicho día asumiendo compromisos institucionales en la ciudad capital.



La misma exaltó la labor que ha venido realizando el equipo de trabajo de la Dirección del CPL de Barahona, caracterizado por un trato digno hacia los internos del centro, así como por la prontitud en las gestiones en su favor, logrando interiorizar en muchos de ellos el amor de Dios en sus vidas y un cambio que redunda favorablemente para la adecuada reinserción a la sociedad.

Para finalizar con la actividad, se realizaron juegos de exhibición de carrera de saco, carrera de la cuchara y el huevo, así como tiro de la cuerda.

¡TRATAME CON RESPETO!

PROMOVRIENDO EL TRATO DIGNO Y LENGUAJE INCLUSIVO

CÓMO DIRIGIRSE ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMA CORRECTA

FORMA INCORRECTA

PERSONA CON DISCAPACIDAD

INCAPACITADO, INVALIDO, DISCAPACITADO, CAPACIDADES DISTINTAS

PERSONA CON DISCAPACIDAD PSICOMOTORA

MOCHO, TUYIDO, INVALIDO, MANCO, COJO, LISIADO, PARALÍTICO, MINUSVALIDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O PERSONA SORDA

EL SORDO, EL SORDOMUDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL O PERSONA CIEGA

EL CIEGO, EL CIEGUITO, NO VIDENTE, INVIDENTE

PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA

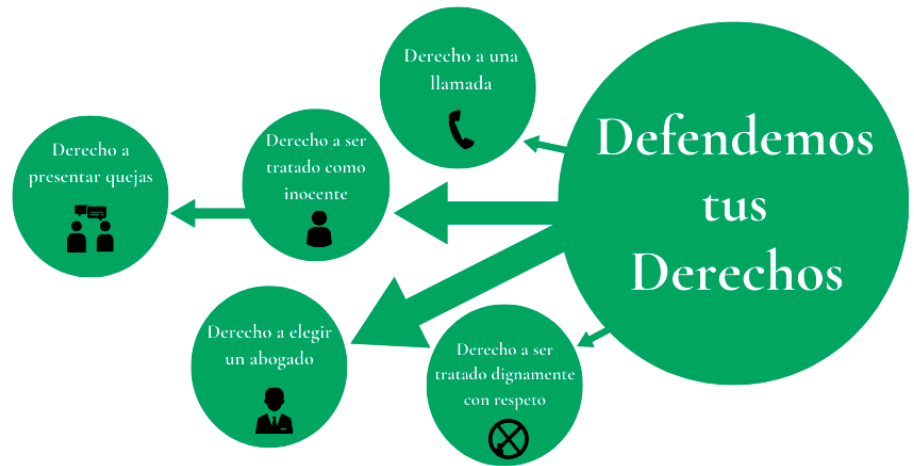
RETRASADO, MONGOLITO, LOCO, ANORMAL



Departamento de Grupos Vulnerables

Gesto de Hermandad.

Peravia.- Colaboradores de la Defensa Pública de Peravia en un gesto de hermandad y fraternidad acompañando a los miembros más destacados durante el año dos mil veinte y dos (2022).



ONDP DESDE LOS MEDIOS

Director Defensa Pública Poder Judicial debe continuar Fortalecimiento Independencia Judicial

Director de Defensa Pública: "PJ debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial"

El NUESTRO DIARIO, SANTO DOMINGO. - El Director Nacional de Defensa Pública, Rodolfo Valentín Santos, durante un discurso desde el Altar de la Patria, expresó que el Poder Judicial está comprometido a fortalecer la independencia judicial.

<https://elnuevodiario.com.do/director-de-defensa-publica-pj-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial/> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública: "PJ debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial" - Quiosco quiosco.com.do

<https://quiosco.com.do/2023/01/07/director-de-defensa-publica-pj-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial/> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública dice: Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial - rcmmedia.com.do

<https://rcmmedia.com.do/director-de-defensa-publica-dice-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial/> 10:46 a.m.

<https://almomento.net/dice-debe-seguir-fortaleciendose-en-rd-la-independencia-judicial/> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública: "Poder Judicial debe continuar fortaleciendo su independencia"

<https://atento.com.do/2023/01/07/director-de-defensa-publica-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-su-independencia/> 10:46 a.m.

<https://www.diarioazua.com/2023/01/director-de-defensa-publica-dice-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial-9150470.html> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública dice Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial - acento.com.do

<https://acento.com.do/actualidad/director-de-defensa-publica-dice-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial-9150470.html> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública dice: Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial - horizontetv.com

Director de Defensa Pública dice: Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial - horizontetv.com

<https://diariodominicano.com/?p=407995> 10:46 a.m.

Director De Defensa Pública Dice: Poder Judicial Debe Continuar Fortaleciendo La Independencia Judicial - El Jacaguero

Santo Domingo, RD. - El Director Nacional de Defensa Pública, Licenciado Rodolfo Valentín Santos, dijo que la Defensa Pública está comprometida de no parecer un acento.com.do

<https://eljacaguero.com.do/director-de-defensa-publica-dice-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-la-independencia-judicial/> 10:46 a.m.

LIC. RODOLFO VALENTÍN SANTOS

SE A PERDIDO EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Rodolfo Valentín Santos PERSPECTIVA GLOBAL 19 12 22

En esta ocasión les traemos una interesante youtube.com

Director de Defensa Pública: "Poder Judicial debe continuar fortaleciendo su independencia"

Santo Domingo. - El Director Nacional de Defensa Pública, Rodolfo Valentín Santos, desde el estrado.

<https://desdelestrado.com/director-de-defensa-publica-poder-judicial-debe-continuar-fortaleciendo-su-independencia/> 10:46 a.m.

Director de Defensa Pública: "Poder Judicial debe continuar fortaleciendo la Independencia Judicial"

El Director Nacional de Defensa Pública, Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, durante un discurso desde el Altar robertocavada.com

CUMPLEAÑOS-RRHH

Enero

OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



¡FELIZ CUMPLEAÑOS!

ES NUESTRO DESEO QUE TU VIDA SE LLENE DE MUCHOS ÉXITOS Y SATISFACCIONES, QUE AL LADO DE TU FAMILIA PUEDAS DISFRUTAR DE UN MARAVILLOSO Y FELIZ CUMPLEAÑOS.

Recursos Humanos

19 GAUDY MAGDALENA QUEZADA SANTOS

Activo Fijo

04 ERIKA PEREZ GOMEZ

Planificación y Desarrollo

01 OLIVIA YRONELIS DE OLEO LEONARDO

Comunicaciones

29 MANUEL ELIAS MECCARIELLO CADIZ

Tecnología de la Información y las Comunicaciones

08 CLAUDIO RAFAEL ARIAS CARMONA

15 KELVIN DE JESUS TAVERAS GUZMAN

LENIN MARX PION SALAZAR 1
PAOLA NATALI JIMENEZ BUENO 1
TAMIANA ATABEIRA LANFRANCO VILORIA 1
NANCY FRANCISCA REYES 3
ROXY CRISTAL MORLA DIAZ 3
YOHANDY FAMILIA LORA 3
YOKAIRY ALTAGRACIA LOPEZ MARTINEZ 3
ANDY GAMALIER DESDEANI MARTE 4
ANGELA SANTOS RESTITUYO 4
JULIO CESAR DOTE PEREZ 5
RWILYN ARCELCIO TAVERAS MARTE 5
ELBIN GABRIEL PUENTES RAMIREZ 6
CESAR SALVADOR ALCANTARA SANTOS 8
ADILA MARIA FERREIRA PEREZ 8
WENDY YAJAIRA MEJIA RODRIGUEZ 8
ARISLEYDA ACOSTA UBRI 9
CARMEN YAFREISI SENA FLORIAN 9
ROSA ELENA DE MORLA MARTE 9
SMERLYN SAMANTHA MARTINEZ MARTINEZ 9
SIMEON ALCIDES CUEVAS REYES 10
JOSE GABRIEL GUZMAN AMADOR 11
YENNIFER ESTEFANY TAVAREZ BRUNO 12
EDDY MANUEL PUJOLS SUAZO 14
JARINA CORPORAN BAUTISTA 15

Dirección Técnica

SOLANGEL MARIA YNOA JIMENEZ 13
LUCIA DE LA PAZ STUBBS SOTO 16
FABIOLA FLORENTINO ROJAS 17
ASIA ALTAGRACIA JIMENEZ TEJEDA 19
DAYANA POZO DE JESUS 19
JOHANN FRANCISCO REYES SUERO 19
ALTAGRACIA DE MARCELO PANTALEON 20
ANA RITA CASTILLO ROSARIO 20
LIMBER ANTONIO ZAPATA MEJIA 20
YURISSAN CANDELARIO JAIME 20
BIANCA VANESSA OLIVERO CARRASCO 21
CARLOS JOSE PEREZ RODRIGUEZ 21
MELDRICK ALTAGRACIA SANCHEZ PEREZ 22
EDILI MARIEL GARCIA SANCHEZ 23
FRANCISCA MATOS SEGURA 23
RAFAELA QUEZADA LASSIS 24
RUTH ESTHER UBIERA ROJAS 24
YUDELKA ANTONIA ABREU ROBLES 24
MIGUEL ANGEL ROA CABRERA 25
BASILIO VICENTE LARA 27
JULISSA ACOSTA 28
SAMAURY ARIAGNA FRANCISCA PUJOLS 28
TEJEDA DE SANCHEZ 29
YESIKA HERNANDEZ MARTINEZ 29
JOHARUNY ABREU DE BALBUENA 30
PEDRO LUIS CAMPAÑA VALDEZ 30

CON CARÍO Y DE TODO CORAZÓN DESEAMOS QUE TU CUMPLEAÑOS SEA MÁGICO Y MUY FELIZ.